

Clase: EJECUTIVO SINGULAR
Ejecutante: ENERTOLIMA SA ESP
Ejecutado: MUNICIPIO DE PRADO, TOLIMA
Radicado: 73-563-40-89-001-2019-00048-00

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
PRADO- TOLIMA**

Prado -Tolima, seis (06) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Conforme a lo indicado en la constancia secretarial que antecede, se procede a continuar con el trámite del presente asunto en observancia a los lineamientos normativos que regulan este tipo de procesos, teniendo en cuenta que trascurrido el termino de traslado ni el ejecutado ni la ANDJE comparecieron personalmente a retirar las copias del proceso ni mucho menos allegaron contestación al respecto.

Así las cosas, se tiene que mediante auto del 30 de mayo de 2019 (archivo 77-78) este Despacho, libró orden de pago en contra del ejecutado, ALCALDÍA MUNICIPAL DE PRADO - TOLIMA y a favor del ejecutante ENERTOLIMA S.A. E.S.P.

El auto que ordenó librar mandamiento de pago fue notificado por aviso al ejecutado, ALCALDÍA MUNICIPAL DE PRADO – TOLIMA *el 06 de mayo de 2021* (archivo 112), sin embargo , la ANDJE quedó legalmente notificada el día 09 de noviembre de 2021, por lo cual la notificación a ambas partes quedó surtida legalmente el día 10 de noviembre de 2021, según constancia secretarial que reposa a folio anterior, concediéndoles el término de tres (3) días para retirar las copias de la demanda, cinco (5) días para pagar la obligación y diez (10) días, simultáneos, para proponer excepciones; lapso dentro del cual el ejecutado y la ANDJE optaron por guardar silencio, según se informa en la constancia secretarial que antecede.

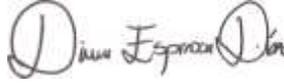
Conforme a lo anterior el Despacho, dispone:

PRIMERO: Seguir adelante con la ejecución en los términos del mandamiento de pago (Art. 440 del Código General del Proceso).

SEGUNDO: Ejecutoriado este auto se requiere a cualquiera de las partes para que presenten la respectiva liquidación del crédito y costas conforme a las reglas previstas por el artículo 446 del Código General del Proceso.

TERCERO: Se condena en costas a la parte ejecutada, inclúyanse como agencias en derecho la suma de \$6.150.000.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**DIANA ELIZABETH ESPINOSA DIAZ
JUEZA**

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
Juzgado Promiscuo Municipal
Prado- Tolima

En el Estado No.062 de fecha 07 de diciembre de 2021, se notifica a las partes la presente providencia.

JULLY MARCELA ROMERO RUIZ
Secretaria